

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 144-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 191-2016/GRC-CRC-CRLC/GTP, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, emitido por el Consejero Regional representante de la Provincia de La Convención – Sr. Guillermo Torres Palomino, quien presenta la Moción de Orden del Día, que propone:

"INVITAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE CUSCO – DR. CÉSAR ENRIQUE HERRERA MENÉNDEZ A EFECTO DE EXPONER SOBRE EL TALLER DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA PADRINAZGO 2017, DEL CUAL SON BENEFICIARIOS LOS GOBIERNOS LOCALES";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)"*;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.";

Que, asimismo el literal a) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como Función en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, prescribe que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobarción por el pleno del Consejo Regional. (...)";

Que, el literal f) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco:

"(...) f) Solicitar directamente al Gerente General, gerentes regionales, directores sectoriales, directores de proyectos regionales especiales y cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, bajo responsabilidad. (...)";

Que, mediante OFICIO N° 307-2016-OCR/IPD, se pone de conocimiento que el IPD a través del Programa Padrinazgo 2017, viene propiciando la intervención de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura deportiva al interior de las regiones del Perú, cofinanciando la ejecución de polideportivos a favor de los Gobiernos Locales (provinciales y distritales) que cumplan con criterios establecidos como ejecución presupuestal mayor al 70% entre los años 2014 y 2015, y siendo que mediante OFICIO N° 359-2016-OCR/IPD, se comunica que el Taller de Difusión del Programa Padrinazgo 2017, se llevará a cabo en fecha veintisiete de octubre del año en curso, en la Ciudad de Lima, por lo que es necesario hacer de conocimiento a las municipalidades incluidas en el referido programa;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco al Presidente del Consejo Regional del Deporte Cusco – Dr. Cesar Enrique Herrera Menéndez a efecto de exponer sobre el Taller de Difusión del Programa Padrinazgo 2017, del cual son beneficiarios los gobiernos locales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría del Consejo Regional de Cusco, a efectos de cursar la invitación respectiva al Dr. César Enrique Herrera Menéndez, para que remita dieciocho (18) ejemplares de su informe con setenta y dos horas de anticipación a su presentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

